

CIRCULAR No.

Ibagué, febrero 14 de 2024

PARA: DIRECTORES RURALES, DIRECTIVOS DOCENTES COORDINADORES Y DOCENTES DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUE, NOMBRADOS EN PROPIEDAD, E INSCRITOS EN CARRERA DOCENTE Y QUE NO SE ENCUENTRAN ENCARGADOS COMO RECTORES A LA FECHA.

ASUNTO: CONVOCATORIA INTERNA PARA PROVEER EN ENCARGO EL CARGO DE DIRECTIVO DOCENTE RECTOR EN VACANTE TEMPORAL.

Ante la existencia de una necesidad educativa en el cargo de DIRECTIVO DOCENTE RECTOR, en virtud de lo estipulado en el Decreto No. 1278 de 2002, Decreto único reglamentario del sector educación 1075 de 2015, Decreto No. 490 de 2016, Resoluciones No 15683 del 1 de agosto de 2016, 253 del 15 de enero de 2019 y Resolución No. 003842 de marzo 18 de 2022, se efectúa Convocatoria Pública dirigida a Docentes, Directores Rurales y Directivos Docentes Coordinadores, interesados en ocuparla de manera temporal.

Para el cumplimiento de los requisitos y competencias señalados en la citada norma, al igual que las aptitudes y habilidades, serán referentes normativos obligados Decreto Ley 1278 de 2002, las Resoluciones No. 15683 del 1 de agosto de 2016, 253 de 2019 y Resolución No. 003842 de marzo 18 de 2022, percibiendo de manera inicial que la experiencia docente y directiva docente (Coordinador o rector), pueden hacer evidentes dichas condiciones.

Que mediante Circular No. 20171000000027 del 09 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, determinó las instrucciones para la provisión de los empleos de directivos docentes mediante encargo, entre otras señaló que "La entidad territorial debe hacer una convocatoria pública para la provisión por encargo de las vacantes definitivas o temporales, para lo cual definirá de manera autónoma un procedimiento expedito y con plazos razonables, en consonancia con los principios de economía, celeridad, eficacia, eficiencia y oportunidad que rigen las actuaciones administrativas, siempre buscando garantizar la adecuada gestión del servicio educativo".

Que el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, por medio del cual modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media, estableció en el artículo 2.4.6.3.13 lo referente a los encargos de directivos docentes, en el siguiente sentido:

"Encargo. El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

c. Encargo de rector: director rural, coordinador, docente



E--00071



2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.
3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.
5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Parágrafo 2. Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1 de este artículo, la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del presente artículo. De la misma manera se procederá para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses."

PROPÓSITO PRINCIPAL DEL CARGO DE RECTOR: "Desempeñar actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas para liderar la formulación y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), así como velar por la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos socio comunitarios de la institución educativa a su cargo."

Los requisitos mínimos del cargo se establecen conforme a la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022, del Ministerio de Educación Nacional y son los siguientes:

| REQUISITOS MÍNIMOS DEL CARGO DE RECTOR (Resolución 003842 de 2022) | REQUISITOS PARA SER ENCARGADO (Art. 24 de la Ley 909 de 2004 /Art. 2.4.6.3.13 Decreto 2105 de 2017) |
|--|--|
| <p>. Requisitos.</p> <p>a) De formación Académica</p> <p>i) Licenciado en educación</p> <p>ii) Profesional no licenciado cualquiera sea su área de formación.</p> <p>b) De experiencia Profesional Mínima.</p> <p>Seis (6) años de experiencia, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:</p> <p>1. Seis (6) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o,</p> <p>2. Cuatro (4) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), y,</p> <p>Dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo, o,</p> <p>3. Cinco (5) años en cargos docentes de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y,</p> <p>Un (1) año en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Ser servidor público con derechos de carrera, - Ser titular con derechos de carrera administrativa del empleo inmediatamente inferior al empleo que se pretende proveer, - Cumplir con los requisitos mínimos del empleo a proveer, - No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año, - Que su última evaluación de desempeño laboral esté en el nivel sobresaliente, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002. (Decreto 2105 de 2017-Art. 2.4.6.3.13) |



Que con el ánimo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en su artículo 2.4.6.3.13, sobre la instrucción para proveer transitoriamente un empleo de carrera administrativa a través de la figura de encargo, teniendo en cuenta que el derecho preferencial se otorga a los empleados titulares de carrera administrativa, se hace necesario proveer la vacante que actualmente se presenta en el cargo de directivo docente rector, relacionada a continuación:

| CARGO | MUNICIPIO | INSTITUCION EDUCATIVA | TIPO DE VACANTE |
|--------------------------|-----------|-----------------------|-----------------|
| DIRECTIVO DOCENTE RÉCTOR | IBAGUE | NIÑO JESUS DE PRAGA | TEMPORAL |

Por lo anterior, con el cumplimiento pleno de requisitos mínimos de acuerdo a la Resolución No. 003842 de marzo 18 de 2022, podrán optar e inscribirse DOCENTES, DIRECTORES RURALES Y DIRECTIVOS DOCENTES COORDINADORES QUE ACREDITEN DERECHOS DE CARRERA.

CRITERIOS DE VALORACION: El Comité Evaluador para seleccionar los directivos docentes y docentes postulados al proceso de encargo determinó los siguientes criterios:

| ITEM | CRITERIOS DE VALORACIÓN | PUNTAJE | PUNTAJE POR RANGO |
|------|---|------------------------|-------------------|
| 1 | Experiencia en el cargo de director rural. | De 5 a 10 años | 5 |
| | | De 10 a 15 años | 15 |
| | | De 15 años en adelante | 20 |
| 2 | Experiencia en el cargo como coordinador. | De 5 a 10 años | 5 |
| | | De 10 a 15 años | 15 |
| | | De 15 años en adelante | 20 |
| 3 | Experiencia en el cargo como Rector. | De 5 a 10 años | 5 |
| | | De 10 a 15 años | 15 |
| | | De 15 años en adelante | 20 |
| 4 | Experiencia en cargos inherentes al sector educativo (administrativos o presupuestal) | De 5 a 10 años | 5 |
| | | De 10 a 15 años | 15 |
| | | De 15 años en adelante | 20 |
| 5 | Formación. Se valora máximo un título en cada uno de los niveles de formación. | Especialización | 5 |
| | | Maestría | 10 |
| | | Doctorado | 15 |
| 6 | Experiencias significativas en el área de inclusión educativa (reconocimientos, publicaciones o certificaciones de participación en eventos académicos) | 1 Experiencia | 5 |
| | | 2 Experiencias | 15 |
| | | 3 Experiencias o más | 20 |
| 7 | Entrevista | | 25 |

EE - 00071

Para el cubrimiento de la vacante temporal se realizará siempre teniendo en cuenta el orden de prioridad descrito por el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en su artículo 2.4.6.3.13, sobre la instrucción para proveer transitoriamente un empleo de carrera administrativa a través de la figura de encargo así:

Para encargo de empleo de rector. Director Rural. De no existir Director Rural postulante, le sigue en su orden el cargo de Coordinador y finalmente el cargo de Docente de aula.

La recepción de documentos se efectuará a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) de la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué, sistema virtual vía web.

La solicitud respectiva deberá contener de manera obligatoria, la siguiente información adjuntado los soportes:

- Oficio de Inscripción a la Institución Educativa.
- Acreditar mediante certificaciones el tiempo de experiencia en años y meses, en cargos Directivos Docentes – Coordinador, Rector o Director rural. **OBLIGATORIA.**
- Acreditar un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño e inmediatamente anterior al año de la respectiva convocatoria, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Que no registre sanción disciplinaria vigente.
- Títulos de Pregrado, postgrado (Especialización, Maestría, Doctorado), generados en procesos de formación concluidos.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate, se definirá de la siguiente manera:

- Educadores regidos por el Decreto 1278 de 2002, se realizará con base en el puntaje máximo de la última Evaluación de Desempeño.
- Educadores regidos por el Decreto 2277 de 1979, se definirá por el número de años de experiencia en la última institución en que presta el servicio educativo, prevaleciendo la experiencia de tiempo de servicio en cargos de Directivos Docentes.
- En caso de persistir el empate, el seleccionado será aquel que ostente mayor número de tiempo de experiencia como rector, director rural y coordinador, en ese orden.

E - - 00071

CRONOGRAMA CONVOCATORIA RECTOR:

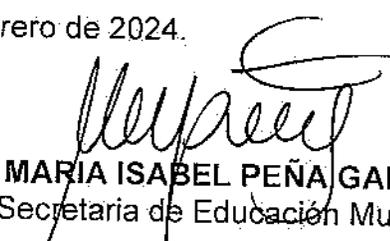
| CRONOGRAMA PROCESO ENCARGO DIRECTIVO DOCENTE RECTOR | |
|--|---|
| ETAPAS | FECHA |
| Publicación de convocatoria | 14 de febrero |
| Postulaciones | 15 y 16 de febrero |
| Estudio y verificación de requisitos | 19, 20 y 21 de febrero |
| Publicación de resultados | 22 de febrero |
| presentación de reclamos | 23 de febrero |
| Respuesta a las reclamaciones | Entre el 26, 27 y 28 de febrero |
| Publicación en firme de los resultados | 29 de febrero |
| Entrevista | 01 de marzo |
| NOTA: Al cabo del mencionado término, sin que se haya presentado solicitud alguna de revisión y reclamos del estudio éste se considerará definitivo. | |
| MEDIO DE PUBLICACION DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE ENCARGO. | Página web: www.semibague.gov.co |

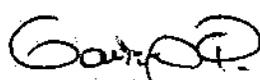
Este cronograma podrá estar sujeto a cambios, y será informado por medio de la página web de la pagina de la secretaria de educación municipal de Ibagué.

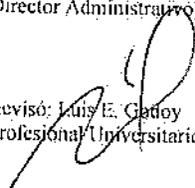
El encargo será desde el momento de la posesión, hasta el término que dure la comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción a nombre del directivo docente rector ZORAIDA PATRICIA PINZON BAUTISTA, Identificada con cedula de ciudadanía No. 28.787.780.

Estimados directivos docentes y docentes, recuerden que no se aceptaran solicitudes presentadas de manera extemporánea, solo se revisaran las que se presenten dentro de los términos fijados en la presente convocatoria, las solicitudes fijadas fuera de termino se rechazaran de plano.

Se publica el día 14 de febrero de 2024.


MARIA ISABEL PEÑA GARZON
 Secretaria de Educación Municipal


 VoBo. Gabriel Alfonso Patarroyo Rodríguez
 Director Administrativo y Financiero


 Revisó: Luis E. Gadoy
 Profesional Universitario planta de personal


 Revisó: Leonardo León Useche
 Profesional Especializado Grupo Jurídico


 Proyectó: Sixto Páez
 Técnico Operativo